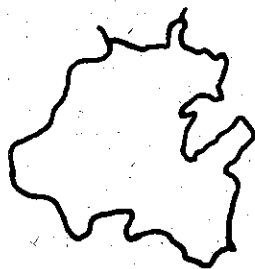


# PERIÓDICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Febrero de 1997.

Núm. 7 Bis.

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Qué modifica al diverso "mediante el cual se determina la fórmula y metodología para la distribución de las asignaciones correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los Municipios del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal de 1996", publicado en el Periódico Oficial No. 9 de fecha 26 de febrero de 1996.

Págs. 1 - 4

Acuerdo Gubernamental.- Que determina la fórmula y metodología para la distribución de las asignaciones correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los Municipios del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal de 1997.

Págs. 5 - 10

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES XLIII Y XLVII DEL ARTICULO 71, ASI COMO EL 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### CONSIDERANDO

Que los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal 1996 se distribuyeron con apego a la fórmula de distribución propuesta por el gobierno del Estado cumpliéndose con los objetivos planeados en el sentido de dar prioridad de atención a zonas con los municipios y grupos de población más pobres.

Que el gobierno del Estado de Hidalgo cumplió en tiempo y forma con los compromisos asumidos ante la federación en el Convenio de Desarrollo Social 1996 respecto a las responsabilidades de distribución del Fondo de Desarrollo Social Municipal, promoviendo en favor de los municipios la planeación, programación, operación, seguimiento y evaluación de las acciones.

Que como resultado del proceso descentralizador impulsado por los ejecutivos federal y estatal, 1996 constituyó un ejercicio fiscal en que los Municipios asumieron mayores responsabilidades, fenómeno que repercutió en algunas carencias administrativas derivadas de la falta de capacidad para hacer frente a una cantidad de recursos creciente.

Que la distribución de la totalidad de recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal debe ser verificable y transparente en todo su proceso.

Que las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal pueden ser modificadas en los siguientes casos: Cuando al 30 de septiembre de 1996, no se hayan aprobado la totalidad de obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que estas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos; y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Que en el ejercicio del Fondo de Desarrollo Social Municipal 1996 se presentaron algunos de los casos de excepción en los que se faculta para llevar a cabo modificaciones a la distribución.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo modifica la distribución entre los municipios del Estado de Hidalgo, de las erogaciones previstas en el Fondo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio fiscal 1996.

**SEGUNDO.-** Las erogaciones previstas en el Fondo de Desarrollo Social Municipal se distribuyeron a los municipios con base en los siguientes criterios:

- I.- Marginalidad Rural
- II.- Marginalidad Urbana
- III.- Población
- IV.- Eficiencia en la aplicación del gasto en 1996

**TERCERO.-** Con base en el cálculo de la fórmula de distribución original y la aplicación del criterio de eficiencia en la aplicación del gasto, se efectuó la distribución para todos y cada uno de los municipios de Hidalgo del Fondo de Desarrollo Social Municipal cuyo monto ascendió a \$ 359,329,180.00.

**CUARTO.-** Las asignaciones previstas dentro del Fondo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio fueron las siguientes:

<b>TOTAL</b>	<b>359,329,180</b>
ACATLAN	4,155,133
ACAXOCHITLAN	5,695,269
ACTOPAN	4,764,359

AGUA BLANCA DE ITURBIDE	3,045,603
AJACUBA	2,682,260
ALFAJAYUCAN	4,464,799
ALMOLOYA	3,066,729
APAN	3,848,815
ARENAL EL	1,803,644
ATITALAQUIA	1,997,514
ATLAPEXCO	4,067,823
ATOTONILCO DE TULA	2,362,242
ATOTONILCO EL GRANDE	5,186,640
CALNALI	4,222,704
CARDONAL	4,284,666
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	5,681,039
CHAPANTONGO	4,689,389
CHAPULHUACAN	7,161,181
CHILCUAUTLA	2,050,341
ELOXOCHITLAN	1,509,734
EMILIANO ZAPATA	1,523,716
EPAZOYUCAN	2,543,735
FRANCISCO I. MADERO	3,172,623
HUASCA DE OCAMPO	3,815,469
HUAUTLA	6,890,234
HUAZALINGO	3,531,873
HUEHUETLA	7,204,742
HUEJUTLA DE REYES	13,344,681
HUICHAPAN	5,649,610
IXMIQUILPAN	9,863,901
JACALA DE LEDEZMA	3,789,731
JALTOCAN	3,812,704
JUAREZ HIDALGO	1,990,488
LOLOTLA	2,158,479
METEPEC	2,243,133
METZTITLAN	5,757,309
MINERAL DE LA REFORMA	2,721,793
MINERAL DEL CHICO	1,763,130
MINERAL DEL MONTE	2,041,763
MISION, LA	3,515,365
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	2,897,595
MOLANGO DE ESCAMILLA	3,065,883
NICOLAS FLORES	3,730,238
NOPALA DE VILLAGRAN	2,459,245
OMITLAN DE JUAREZ	1,443,578
PACULA	1,968,521
PACHUCA DE SOTO	10,857,966
PISAFLORES	6,385,769
PROGRESO DE OBREGON	1,882,824
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2,112,346
SAN AGUSTIN TLAXIACA	4,582,359
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	9,275,657
SAN FELIPE ORIZATLAN	11,854,797
SAN SALVADOR	5,091,853
SANTIAGO DE ANAYA	2,148,080
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO	3,644,488
SINGUILUCAN	3,824,707
TASQUILLO	3,623,981
TECOZAUTLA	6,006,724

TENANGO DE DORIA	5,586,073
TEPEAPULCO	3,416,991
TEPEHUACAN DE GUERRERO	5,218,259
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	5,149,363
TEPETITLAN	1,701,665
TETEPANGO	1,681,969
TEZONTEPEC DE ALDAMA	5,058,006
TIANGUISTENGO	4,727,995
TIZAYUCA	2,541,540
TLAHUELILPAN	2,331,313
TLAHUILTEPA	7,119,328
TLANALAPA	1,235,460
TLANCHINOL	7,999,834
TLAXCOAPAN	3,626,480
TOLCAYUCA	1,790,615
TULA DE ALLENDE	8,793,116
TULANCINGO DE BRAVO	7,072,633
VILLA DE TEZONTEPEC	2,215,063
XOCHIATIPAN	4,945,739
XOCHICOATLAN	2,550,573
YAHUALICA	7,388,727
ZACUALTIPAN DE ANGELES	3,276,357
ZAPOTLAN DE JUAREZ	1,691,965
ZEMPOALA	3,866,103
ZIMAPAN	7,413,037

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Jesús Murillo Karam.





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES XLII Y XLVII DEL ARTICULO 71, ASI COMO EL 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Estatal 1994 - 1999 establece como objetivo fundamental compensar las carencias y resolver los problemas más apremiantes derivados del desarrollo socioeconómico desigual en el Estado a fin de propiciar la igualdad de oportunidades y condiciones que aseguren a la población el pleno disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución.

Que para el cumplimiento de dicho objetivo, el mismo Plan de Desarrollo determina como estrategia atender las necesidades básicas de la población que vive en condiciones de pobreza, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de servicios básicos, armonizar el crecimiento y distribución territorial de la población, y promover el desarrollo equilibrado entre las regiones.

Que los objetivos son plenamente congruentes con los impulsados por el gobierno federal dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, donde la política social constituye el aspecto fundamental de atención nacional. Dentro de esta política, la superación de la pobreza se ha convertido en la convocatoria central del Presidente de la República para que todas las instancias dirijamos y encaminemos esfuerzos que conduzcan a la atención de grupos, comunidades y zonas geográficas que enfrentan graves desventajas económicas y sociales.

Que dentro de la política de impulso al desarrollo social integral, se prevé que el gobierno federal, acorde con los propósitos de un federalismo renovado, transfiera mayores recursos y responsabilidades a los gobiernos de los estados y municipios, acompañados por procesos de descentralización y fortalecimiento a la coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Que el Fondo de Desarrollo Social Municipal establece que para el ejercicio fiscal 1997 las aportaciones realizadas por los gobiernos Estatal y Federal y su distribución se efectúe conforme a una fórmula basada en indicadores de marginalidad social entre municipios, localidades y Areas Geoestadísticas Básicas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE DETERMINA LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo determina la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Hidalgo, de las erogaciones previstas en el Fondo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio fiscal 1997.

**SEGUNDO.-** Las erogaciones previstas en el Fondo de Desarrollo Social Municipal serán distribuidas a los municipios con base en los siguientes criterios:

- I.- Marginalidad Rural<sup>1</sup>
- II.- Marginalidad Urbana<sup>2</sup>
- III.- Población
- IV.- Eficiencia en la aplicación del gasto en 1996<sup>3</sup>

**TERCERO.-** Las asignaciones serán distribuidas entre los municipios con base en la combinación de las siguientes ecuaciones:

IMR.- Que se deriva del cálculo de la marginalidad rural y permite identificar puntualmente donde se localizan los problemas más agudos de marginalidad a nivel de localidad.

IMUR.- Obtenida del cálculo de la marginalidad por Área Geoestadística Básica y permite identificar problemas de marginalidad en las áreas urbanas de la entidad.

PRP.- Obtenida en función directa del peso específico de cada municipio dentro de la población total de la entidad.

EG.- Derivada del análisis del comportamiento en la eficiencia de aplicación del gasto en los municipios en el ejercicio 1996.

<sup>1</sup> El cálculo de la marginalidad rural es un procedimiento metodológico desarrollado por el Gobierno del Estado de Hidalgo con base en la metodología del Consejo Nacional de Población, mediante el que se permite obtener información de marginalidad por localidad

<sup>2</sup> El cálculo de marginalidad urbana tienen las mismas características que el descrito para marginalidad rural, la única diferencia es el producto obtenido, que para este caso es; la marginalidad por Área Geoestadística Básica

<sup>3</sup> La inclusión de esta variable responde al problema de la capacidad técnico-administrativa de los municipios, mediante la aplicación de un factor que impulsa la eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos.

**CUARTO.-** El Índice de Marginalidad Rural se expresa aritméticamente de la siguiente manera:

$$IMR = \frac{\sum_{i=1}^5 (L_i)(P_i)(\alpha_i)(0.30)}{\sum_{j=1}^{84} IMR_j} \quad i=1,2,3,4,5.$$

$$\sum_{j=1}^{84} IMR_j$$

IMR= Índice de Marginalidad Rural

$L_i$  = Número de localidades según grado de marginalidad

$P_i$  = Población que habita en las localidades según su grado de marginalidad

$\alpha_i$  = Número que varía desde 5 para marginalidad muy alta, hasta 1 para marginalidad muy baja, donde  $i = 5, 4, 3, 2, 1$  representan los diferentes pesos específicos entre marginalidades.

0.30= Constante que representa el peso específico de esta ecuación dentro del techo financiero global.

**QUINTO.-** El desglose de la ecuación del Índice de Marginalidad Urbana es la siguiente:

$$IMUR = \frac{\left[ \frac{\sum_{i=1}^k (IMAi)(PMAi) + \sum_{i=1}^l (IAi)(PAi) + \sum_{i=1}^m (IMi)(PMi)}{k+l+m} \right]}{\sum_{j=1}^{84} IMUR_j} \quad (0.30)$$

IMUR= Índice de Marginalidad Urbana  
 IMAi= Índice de muy alta marginalidad  
 PMAi= Población de la Ageb de muy alta marginalidad  
 IAI= Índice de alta marginalidad  
 Pai= Población de la Ageb de alta marginalidad  
 IMi= Índice de media marginalidad  
 PMi= Población de la Ageb de media marginalidad  
 k= Número de Agebs de muy alta marginalidad  
 I= Número de Agebs de alta marginalidad  
 m= Número de Agebs de media marginalidad  
 0.30= Constante que representa el peso específico de la fórmula dentro del techo financiero global.

**SEXTO.-** La expresión aritmética de la ecuación de población es:

$$PRP = \frac{(PTMi)(0.40)}{PTE}$$

PRP= Peso relativo de la población  
 PTMi= Población total del i-ésimo municipio  
 PTE= Población total del Estado  
 0.40= Constante que representa el peso específico de esta ecuación dentro del techo financiero global.

**SÉPTIMO.-** La ecuación de la eficiencia del gasto es:

$$EG = \frac{GR - GP}{\sum_{j=1}^{84} EG_j}$$

EG = Eficiencia del Gasto  
 GR= Gasto Real  
 GP= Gasto Programado

**OCTAVO.-** Integrados todos y cada uno de los elementos, la fórmula global es la siguiente:

$$TF = IMR + IMUR + PRP + EG$$

TF = Techo Financiero  
 IMR= Índice de Marginalidad Rural  
 IMUR = Índice de Marginalidad Urbana  
 PRP = Peso Relativo de la Población  
 EG = Eficiencia del Gasto.

**NOVENO.-** Con base en el cálculo de esta fórmula se efectúa la distribución para todos y cada uno de los municipios de Hidalgo del Fondo de Desarrollo Social Municipal cuyo monto asciende a \$ 380,071,278.00.

**DÉCIMO.-** Las asignaciones previstas dentro del Fondo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio 1997 serán las siguientes:

<b>TOTAL</b>	<b>361,654,522</b>
ACATLAN	4,182,022
ACAXOCHITLAN	5,732,125
ACTOPAN	4,795,191
AGUA BLANCA DE ITURBIDE	3,065,312
AJACUBA	2,699,618
ALFAJAYUCAN	4,493,692
ALMOLOYA	3,086,575
APAN	3,873,722
ARENAL EL	1,815,316
ATITALAQUIA	2,010,441
ATLAPEXCO	4,094,147
ATOTONILCO EL GRANDE	5,220,205
ATOTONILCO DE TULA	2,377,529
CALNALI	4,250,031
CARDONAL	4,312,394
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	5,717,803
CHAPANTONGO	4,719,736
CHAPULHUACAN	7,207,523
CHILCUAUTLA	2,063,609
ELOXOCHITLAN	1,519,504
EMILIANO ZAPATA	1,533,576
EPAZOYUCAN	2,560,196
FRANCISCO I. MADERO	3,193,154
HUASCA DE OCAMPO	3,840,160
HUAUTLA	6,934,823
HUAZALINGO	3,554,729
HUEHUETLA	7,251,366
HUEJUTLA DE REYES	13,431,039
HUICHAPAN	5,686,171
IXMIQUILPAN	9,927,734
JACALA DE LEDEZMA	3,814,256
JALTOCAN	3,837,377
JUAREZ HIDALGO	2,003,369
LOLOTLA	2,172,447
METEPEC	2,257,649
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2,126,016
METZTITLAN	5,794,567
MINERAL DEL CHICO	1,774,540
MINERAL DEL MONTE	2,054,976
MISION, LA	3,538,114



MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	2,916,346
MOLANGO DE ESCAMILLA	3,085,723
NICOLAS FLORES	3,754,378
NOPALA DE VILLAGRAN	2,475,160
OMITLAN DE JUAREZ	1,452,920
SAN FELIPE ORIZATLAN	11,931,514
PACULA	1,981,260
PACHUCA DE SOTO	10,928,232
PISAFLORES	6,427,094
PROGRESO DE OBREGON	1,895,008
MINERAL DE LA REFORMA	2,739,407
SAN AGUSTIN TLAXIACA	4,612,013
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	9,335,683
SAN SALVADOR	5,124,804
SANTIAGO DE ANAYA	2,161,981
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO	3,668,073
SINGUILUCAN	3,849,458
TASQUILLO	3,647,433
TECOZAUTLA	6,045,596
TENANGO DE DORIA	5,622,222
TEPEAPULCO	3,439,104
TEPEHUACAN DE GUERRERO	5,252,028
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	5,182,686
TEPETITLAN	1,712,677
TETEPANGO	1,692,854
VILLA DE TEZONTEPEC	2,229,397
TEZONTEPEC DE ALDAMA	5,090,738
TIANGUISTENGO	4,758,591
TIZAYUCA	2,557,987
TLAHUELILPAN	2,346,400
TLAHUILTEPA	7,165,400
TLANALAPA	1,243,455
TLANCHINOL	8,051,604
TLAXCOAPAN	3,649,948
TOLCAYUCA	1,802,203
TULA DE ALLENDE	8,850,019
TULANCINGO DE BRAVO	7,118,402
XOCHIATIPAN	4,977,745
XOCHICOATLAN	2,567,079
YAHUALICA	7,436,542
ZACUALTIPAN DE ANGELES	3,297,559
ZAPOTLAN DE JUAREZ	1,702,914
ZEMPOALA	3,891,122
ZIMAPAN	7,461,009

**UNDECIMO.-** La normatividad federal establece como apoyo para la ejecución eficiente de las funciones de control y evaluación en la aplicación del Fondo de Desarrollo Social Municipal para 1997, gastos indirectos por un monto de 18,416,756.00 mismos que serán aplicados de la siguiente manera: 50% para la Delegación Estatal de la Sedesol y 50% para el Gobierno del Estado.

**DUODÉCIMO.-** Los recursos del Fondo de Desarrollo Social asignados a cada municipio se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, así como en las disposiciones del Convenio de Desarrollo social 1997, del Manual Único de Operación del ramo 26 "Superación de la Pobreza" para 1997, así como atendiendo a los lineamientos complementarios establecidos en el Convenio de Desarrollo Social Municipal, celebrado entre las autoridades municipales y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Jesús Murillo Karam.